



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza – Cundinamarca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ORDINARIO LABORAL 252863105001-2015-00297-00
DEMANDANTE: SONIA BIBIANA MORENO
DEMANDADO: FINCA LOS CRISTALES LTDA

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho Dispone:

1. Declarar sin valor ni efecto alguno el ordinal segundo del auto calendarado 4 de junio de 2021 en la cual se ordenó notificar personalmente dicha providencia, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Acuerdo CSJCUA21-13 mediante el cual se dispuso la redistribución de procesos para este Despacho, señaló: *“los despachos involucrados deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible de la secretaría, microsítio, por los medios físicos y/o electrónicos disponibles”*., labor que se surtió con la publicación en el microsítio web del despacho, tanto del ingreso del proceso al despacho como de la notificación por estado de la providencia mediante la cual se avoca conocimiento.
2. Toda vez que la parte ejecutante no realizó pronunciamiento alguno frente al requerimiento de auto de fecha 17 de marzo de 2021 mediante el cual se solicitó aclarara la petición de medida cautelar, se le requiere entonces para que proceda a desplegar las actuaciones tendientes a surtir la notificación de la orden de apremio proferida al ejecutado, por no encontrarse cautela pendiente por consumir, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CPT.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Gpvb